CONTRATO Nº 25/2017

ADQUISICIÓN DE ÙTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diez y siete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Contratante; la empresa **"GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A."** con domicilio en Barrio San José de Ciudad del Este, debidamente representado en este acto por la **Sr. ANA MAGDALIZ BAREIRO RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 4.821.836, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80057913-5, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes y/o servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. 340, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2017 aprobado por Ordenanza Municipal, con Fuente de Financiamiento Recursos Propios.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/17 "Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas", convocada por Resolución Nº 2364/IM de fecha 26/12/16, Aprobada por Resolución Nº 706/2016 J.M de fecha 20/12/2016 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 2810/IM 13/03/17.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 320917.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la Provisión de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas para la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes y/o servicios adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Ciudad del Este.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS RUC: 80057913-5 Telef: 061-578451 Ciudad del Este - Paraguay

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 458.318.600 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y ocho millones trescientos dieciocho mil seiscientos),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	CINTA ADHESIVA 12X30CM	100	POLOS	PARAGUAY	600	60.000
2	CINTA ADHESIVA ANCHA DE 25MT TRANSPARENTE	200	POLOS	PARAGUAY	1.250	250.000
3	CINTA ADHESIVA FINA COLOR TRANSPARENTE	500	POLOS	PARAGUAY	850	425.000
4	PERFORADORA MEDIANA COLORES CLAROS REF 837 METAL REFORZADO	200	EAGLE	INDONESIA	13.000	2.600.000
5	CUTER MANGO PLASTICO MEDIANO	100	TZ	CHINA	1.750	175.000
6	DESGRAMPEADOR COLORES VARIOS REF. 10290	100	DINGLI	CHINA	2.200	220.000
7	PRESILLADORA GRANDE, MOD.938 METAL DE ALTA RESISTENCIA PARA 100 HOJAS MINIMO	20	EAGLE	INDONESIA	44.500	890.000
8	TIJERA GRANDE	300	HOCAR	BRASIL	4.400	1.320.000
9	TIJERA CHICO	300	HOCAR	BRASIL	3.400	1.020.000
10	SACAPUNTA DE METAL CON UN AGUJERO	150	METAL	CHINA	500	75.000
11	MOJADEDOS DE PLASTICO	200	DINGLI	CHINA	1.700	340.000
12	BOLIGRAFOS COLOR AZUL, NEGRO, ROJO PUNTA MEDIA CRISTAL	1.500	BIG	BRASIL	950	1.425.000
13	LAPIZ DE PAPEL REF.2,000 N° 1	400	EAGLE	BRASIL	700	280.000
14	CAJA DE LAPICES DE COLORES C/24 UNID. C/U	300	FABER CASTELL	BRASIL	20.000	6.000.000
15	CAJA DE LAPICES DE COLORES C/12 UNID C/U	300	FABER CASTELL	BRASIL	4.850	1.455.000
16	MARCADOR DE TEXTOS FLOURESCENTERECICLABLE DIFERENTES COLORES	300	MONAMI	CHINA	980	294.000
17	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO DE 18ML CON PINCELITO	200	INYAN	CHINA	1.700	340.000
18	CAJAS DE CARGA P/PRESILLADORA MEDIDA 24/6 CON 1,000 UNID	1.000	FOSKA	INDONESIA	950	950.000
19	CAJAS DE PINCEL HIDROCOLOR C/12 UNID.	15	FABER CASTELL	BRASIL	6.500	97.500
20	CORTADOR DE ISOPOR ELECTRICO	70	TZ	CHINA	260.000	18.200.000
21	LIBRO DE ACTA TAPA DURA 100 HOJAS UNA RAYA COLOR NEGRO	250	ALAMO	PARAGUAY	12.000	3.000.000
22	LIBRO DE ACTA TAPA DURA 200 HOJAS UNA RAYA COLOR NEGRO	250	ALAMO	PARAGUAY	20.500	5.125.000

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS
RUC: 80057913-5
Telef: 061-578451
Ciudad del Este - Paraguay

23	LIBRO ACTA TAPA DURA 50 HOJAS 1RAYA COLOR NEGRO	200	ALAMO	PARAGUAY	9.300	1.860.000
24	PLASTICOLA DE 90GR LAVABLE COLOR BLANCO	300	NEWGOLD	CHINA	1.900	570.000
25	CAJAS DE PLASTILINA C/12 UNIDADES DIF. COLORES	300	PROARTE	CHILE	3.400	1.020.000
26	CAJA X 12 UNID. TINTA CHINA	6	NEOJET	CHINA	2.800	16.800
27	PINTURAS ACRILEX VARIOS COLORES	100	ACRIPUFF	BRASIL	3.500	350.000
28	BORRADOR COLOR BLANCO CON FORRO PLASTICO	200	FABER CASTELL	BRASIL	1.250	250.000
29	CAJA TEMPERA PARA USO ESCOLAR COLORES VARIOS	250	ACRIPUFF	BRASIL	3.400	850.000
30	CUADERNO UNIVERSITARIO 1 RAYA TAPA DURA CON 100 HOJAS	300	ALAMO	PARAGUAY	6.200	1.860.000
31	CUADERNO UNIVERSITARIO 1 RAYA TAPA DURA CON 50 HOJAS	300	ALAMO	PARAGUAY	5.500	1.650.000
32	CUADERNO UNIVERSITARIO 1 RAYA TAPA DURA CON 200 HOJAS	295	ALAMO	PARAGUAY	13.000	3.835.000
33	CUADERNO CHICO CUADRICULADO TAPA DURA 100 HOJAS	50	ALAMO	PARAGUAY	3.500	175.000
34	CUADERNO CHICO DOBLE RAYA TAPA DURA CON 100 HOJAS	50	ALAMO	PARAGUAY	3.500	175.000
35	CUADERNO CHICO UNA RAYA TAPA DURA CON 100 HOJAS	50	ALAMO	PARAGUAY	3.500	175.000
36	PAQUETES DE ROTULO	10	AVON	PARAGUAY	1.500	15.000
37	CAJAS DE ALFILER	200	SEAGULL	CHINA	1.500	300.000
38	CD´S PARA GRABACIONES-REGRABABLE	150	HP	SINGAPUR	5.300	795.000
39	DVD´S PARA GRABACIONES - REGRABABLE	150	HO	SINGAPUR	7.300	1.095.000
40	ESPIRALES PARA ENCUADERNACION COLOR NEGRO Nº29	100	BRAS	BRASIL	1.100	110.000
41	ESPIRALES PARA ENCUADERNACION COLOR NEGRO Nº 14	100	BRAS	BRASIL	345	34.500
42	ESPIRALES PARA ENCUADERNACION COLOR NEGRO Nº07	100	BRAS	BRASIL	174	17.400
43	CAJAS DE COLCHETES Nº8 CON 72 UNID CADA CAJA	200	SQUARE	CHINA	7.450	1.490.000
44	CAJAS DE COLCHETES Nº4 CON 72 UNID CADA CAJA	200	SQUARE	CHINA	4.500	900.000
45	CAJA CARGA PARA PRESILLADORA MED. 23/13 CON 1,000 UNID	100	FOSCA	PARAGUAY	3.500	350.000
46	CAJITAS DE CHINCHES	100	SQUARE	CHINA	2.600	260.000
47	CAJITA DE CLIP 500 GR MEDIDA 4/0	300	SQUARE	CHINA	23.000	6.900.000
48	CAJAS DE CLIP DE 500GR. MEDIDA 3/0	300	SQUARE	CHINA	21.000	6.300.000
49	GOMAS ELASTICAS PARA DINERO PAQ 500 GR	50	PLAYTEX	USA	16.800	840.000
50	TAPA PARA ENCUADERNACION TAMAÑO OFICIO TRANSP. MED. 21,6X33,0CM	500	BRAS	BRASIL	650	325.000

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS
RUC: 80057913-5
Telef: 061-578451
Ciudad del Este - Paraguay

51	CONTRATAPA PARA ENCUADERNACION TAMAÑO OFICIO TRANSP. MED. 21,6X33,0CM	500	BRAS	BRASIL	650	325.000
52	CARPETA COLGANTE PLASTIFICADAS COLORIDAS CON PORTA NOBRE	1.000	AVON	PARAGUAY	2.140	2.140.000
53	BIBLIORATOS LOMO ANCHO TAMAÑO GRANDE PLASTIFICADO BORDE DE METAL	2.500	RIPEL	PARAGUAY	7.100	17.750.000
54	BIBLIORATO LOMO ANCHO TAMAÑO DOCUMENTO PLASTIFICADO BORDE DE METAL	4.000	RIPEL	PARAGUAY	7.100	28.400.000
55	CARPETAS ARCHIVADORAS PLASTIFICADAS CON GRANPAS DIF. COLORES	1.000	RIPEL	PARAGUAY	980	980.000
56	TINTA PARA ALMOHADILLA COLORES ROJO, NEGRO, AZUL	120	KOFA	CHINA	1.700	204.000
57	BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICO	70	VINCI	MEXICO	4.500	315.000
58	BORRADOR PARA PIZARRA COMUN	70	VINCI	MEXICO	4.500	315.000
59	CAJA DE TIZA COLORES VARIOS	200	GIOTO ROBERT COLOR	ESPAÑA	7.800	1.560.000
60	CAJA DE TIZA COLOR BLANCO	400	GIOTO ROBERT COLOR	ESPAÑA	4.500	1.800.000
61	PINCELES ACRILICOS PARA PIZARRA	300	PINCTORE	BRASIL	2.000	600.000
62	PURPURINA GRANDE	40	ACRIPUF	BRASIL	7.000	280.000
63	PINCELES Nº 14	35	PINCTORE	BRASIL	2.600	91.000
64	PINCELES Nº 16	35	PINCTORE	BRASIL	3.000	105.000
65	LAPICES DE PAPEL REF. 8B	20	FABER CASTELL	BRASIL	4.000	80.000
66	LAPICES DE PAPEL REF. 6B	20	FABER CASTELL	BRASIL	2.800	56.000
67	PINCELES BROCHA (REDONDA)	100	PINCTORE	BRASIL	4.500	450.000
68	PINCELES Nº12	60	PINCTORE	BRASIL	2.400	144.000
69	PINCEL Nº 10	60	PINCTORE	BRASIL	2.200	132.000
70	PINCEL Nº 8	59	PINCTORE	BRASIL	1.800	106.200
71	PINCEL Nº 1 PARA LIMPIEZA	59	PINCTORE	BRASIL	2.300	135.700
72	REGLAS ACRILICAS TRANSP. 30 CM	300	POLIBRAS	BRASIL	800	240.000
73	ALMOHADILLA DE TINTA DE COLOR ROJO, NEGRO, AZUL, VERDE	300	KOFA	CHINA	4.300	1.290.000
74	PRESILLADORA MEDIANA DE COLORES CLAROS REF. 206 METAL REFORZADO	300	EAGLE	CHINA	8.500	2.550.000
75	SELLO FOLIADOR DE 6 DIGITOS AUTOMATICO DE METAL, TINTA CON ACEITE, REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA	20	EAGLE	CHINA	94.500	1.890.000
76	SELLO FECHADOR DE METAL PARA PAGADO CON GOMA DE LOGO Y TEXTO, CAJAS Y TESORERIA ORDENES DE PAGO	17	EAGLE	CHINA	250.000	4.250.000
77	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LX-300 NEGRO (ORIGINAL)	100	ZEBRA	USA	12.500	1.250.000
78	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ-2170 (OROGINAL)	100	ZEBRA	USA	40.000	4.000.000
79	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX 2190 CARRO LARGO NEGRO (ORIGINAL)	200	ZEBRA	USA	33.000	6.600.000
80	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX 1180 NEGRO (ORIGINAL)	50	ZEBRA	USA	16.000	800.000

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS
RUC: 80057913-5
Telef: 061-578451
Ciudad del Este - Paraguay

81	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX 1170 NEGRO (ORIGINAL)	50	ZEBRA	USA	16.000	800.000
82	CARTUCHO DE TONNER PARA IMPRESORA HP 12 A	40	HP	SINGAPUR	117.800	4.712.000
83	CARTUCHO DE TONNER PARA IMPRESORA HP 35 A	70	HP	SINGAPUR	119.000	8.330.000
84	CARTUCHO DE TONNER PARA IMPRESORA HP 78 A	100	HP	SINGAPUR	119.000	11.900.000
85	CARTUCHO DE TONNER PARA IMPRESORA HP 85 A	250	HP	SINGAPUR	119.000	29.750.000
86	CARTUCHO DE TINTA C6615DLHP 15 NEGRO	40	HP	SINGAPUR	74.200	2.968.000
87	CARTUCHO DE TINTA C6625A HP 17 COLOR	40	HP	SINGAPUR	74.300	2.972.000
88	CARTUCHO DE TINTA C9351AL HP 21 NEGRO	300	HP	SINGAPUR	58.200	17.460.000
89	CARTUCHO DE TINTA C9352AL HP 22 COLOR	300	HP	SINGAPUR	74.000	22.200.000
90	CARTUCHO DE TINTA CC643WL HP 60 COLOR	200	HP	SINGAPUR	94.200	18.840.000
91	CARTUCHO DE TINTA CC640WL HP 60 NEGRO	200	HP	SINGAPUR	85.000	17.000.000
92	CARTUCHO DE TINTA CH561WN HP 61 NEGRO	300	HP	SINGAPUR	85.000	25.500.000
93	CARTUCHO DE TINTA CH562WN HP 61 COLOR	300	HP	SINGAPUR	94.000	28.200.000
94	CARTUCHO DE TINTA CH561HL HP 122 NEGRO	300	HP	SINGAPUR	85.000	25.500.000
95	CARTUCHO DE TINTA CH562HL HP 122 COLOR	300	HP	SINGAPUR	94.000	28.200.000
96	CARTUCHO DE TONNER 11 A	10	HP	SINGAPUR	285.000	2.850.000
97	CARTUCHO DE TINTA C8727A HP 27 NEGRO	10	HP	SINGAPUR	58.000	580.000
98	CARTUCHO DE TINTA C8728AL HP 28 COLOR	10	HP	SINGAPUR	74.000	740.000
99	TONER P/FOTOC. SHARP AL-1655CS	10	LEXMARK	USA	685.000	6.850.000
100	TONNER PARA IMPRESORA XEROX WC5745 (ORIGINAL)	10	LEXMARK	USA	1.580.000	15.800.000
101	TONNER XEROX WC CHASER 3220	15	HP	SINGAPUR	1.100.000	16.500.000
102	SELLOS EN PLASTOMERO VARIOS	15	EAGLE	CHINA	40.000	600.000
103	CARTUCHO HP CP1025NW NEGRO	20	HP	SINGAPUR	174.500	3.490.000
104	CARTUCHO HP CP1025NW AMARILLO	20	HP	SINGAPUR	174.500	3.490.000
105	CARTUCHO HP CP1025NW ROJO	20	HP	SINGAPUR	174.000	3.480.000
106	CARTUCHO HP CP1025NW AZUL	20	HP	SINGAPUR	174.000	3.480.000
107	PLANCHETAS	35	AVON	PARAGUAY	6.500	227.500
	TOTAL GENERAL					**458.318.600**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes y/o servicios licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ciudad del Este. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS
RUC: 80057913-5
Telef: 061-578451
Ciudad del Este - Paraguay

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Contratante tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Contratante en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Contratante y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS RUC: 80057913-5 Telef: 061-578451 Ciudad del Este - Paraguay

2) Por causas imputables a la Contratante:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras,

hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Todos los bienes y/o servicios proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Contratante, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o servicios proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Contratante la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Intendencia

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORAS RUC: 80057913-5 Telef: 061-578451 Ciudad del Este - Paraguay

presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Contratante con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. ANA MAGDALIZ BAREIRO RODRIGUEZ
C.I. N° 4.821.836
GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A.

GLOBAL ACTIVIDADES DISTRIBUIDORA S.A.
RUC: 80057913-5
Telef: 061-578451
Ciudad del Este - Paraguay